

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayunta mientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

INSTRUCCION

PARA

LOS QUE DESEEN INGRESAR

EN LA

ACADEMIA DE CABALLERIA.

PROGRAMA

de concurso para el que ha de verificarse el día 20 del próximo mes de Julio, con objeto de proveer

16 plazas de Alumnos

supernumerarios en

la Academia de

Caballería.

1.º Los exámenes se harán por oposición entre los que sean admitidos por reunir todas las circunstancias que á continuación se expresan, adjudicándose las plazas vacantes por mitad entre los hijos de militares y los de paisano que resulten aprobados. Se admitirán fuera de número los hijos de los muertos en campaña, siempre que obtengan notas de aprobación que no les corresponda por el orden de colocación en el resultado del examen, teniendo derecho á las pensiones de gracia que establece el Reglamento de la Academia.

2.º Los aspirantes que no sean admitidos, no podrán alegar derecho alguno para lo sucesivo.

3.º El aspirante que al ser llamado para verificar su examen no se presente y no acredite en el mismo día, por certificación facultativa, la imposibilidad de efectuar su presentación, se entiende que renuncia á aquél y queda sin derecho alguno á ser examinado después de pasado su número.

4.º Las instancias solicitando presentarse al concurso, se dirigirán al Coronel Director de la Academia por los padres ó tutores de los aspirantes, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada en debida forma, excepto los naturales de esta corte, que no necesitan dicha legalización.

Segundo. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal.

Los hijos de militares ó clases asimiladas acompañarán asimismo copia autorizada del Real despacho del último empleo del padre.

5.º Desde esta fecha pueden remitirse las instancias, expresando con claridad las señas del domicilio del recurrente.

6.º Los exámenes se verificarán el día 15 de Julio próximo, teniendo lugar dicho acto en la Academia del Arma, establecida en Valladolid, ante el Tribunal que se designe, para cuyo fin los aspirantes se presentarán en aquél establecimiento el día 13 del citado mes de Julio, con el objeto de sufrir el reconocimiento facultativo que previene el art. 61 del Reglamento.

7.º El plazo de admisión de las instancias solicitando autorización para presentarse al concurso de oposición, quedará definitivamente cerrado el día 25 del próximo mes de Junio.

8.º El Tribunal de exámenes se compondrá de cuatro Profesores de la Academia, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la misma, que tendrá voz y voto.

9.º La edad marcada para los aspirantes es la de 16 años cumplidos, sin exceder de la de 20 el día 1.º de Septiembre, fecha en que han de ser filiales y empezar el curso académico. Los hijos de militares podrán ingresar desde la edad de 14 años, cumplidos antes de la fecha indicada, como igualmente los individuos de la clase de tropa ó reclutas disponibles, siempre que en la fecha referida no hubiesen cumplido los 22 años de edad.

10. Los Alumnos satisfarán por razon de asistencias 2.75 pesetas diarias durante su permanencia en la misma, que sus padres ó tutores abonarán por trimestres adelantados, si bien al ingreso de aquellos lo harán del importe de dos trimestres.

11. Los hijos de militares, cuando obtienen plaza efectiva, tienen derecho á las pensiones siguientes, abonando los interesados la diferencia hasta las 2.75 pesetas que pagan por razon de asistencia.

Diez y seis pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.—Cinuenta y una de 1.50 pesetas diarias para hijos de Jefes y Oficiales.—Doce de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales.

Los expedientes para la concesion de estas pensiones, no se instruyen hasta después de filiados los Alumnos.

Los Alumnos presentarán á su ingreso las prendas siguientes:

Cuatro camisas, seis pares de calcetines, cuatro pañuelos de bolsillo, cuatro pares de calcenillos largos que se liguén al calcetín, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, tres tohallas, siendo estas y todas las prendas anteriores de hilo; dos mantas blancas de lana, dos pares de botinas, un cinturón para ceñidor, dos pares de guantes de ante blanco, un cubierto de metal blanco con el cabo del cuchillo del mismo metal, un lintero, un corta plumas, unas tijeras, un juego de peñís, un cepillo de cabeza, otro de dientes, otro de ropa y dos de calzado.

Recibirán con cargo, en vez de adquirirlo por cuenta suya, todas las prendas y enseres siguientes:

Una levita azul turquí con vivo grana, un capote ruso, dos pares de pantalones de paño grande con media bota de charol; una gorra de cuartel, una chaqueta de paño gris, una leopelina ó ros, un par de espuelas, una cama de hierro, un jergón, un colchón, dos almohadas, dos colchas, un candilero de latón, una silla, dos falgos para la ropa sucia, los libros necesarios para la materia que estudie en la Academia. Como propiedad de ella y para uso del Alumno, recibirá e le á su entrada una papetera en la cual guardará su ropa y libros, responsable siempre de su conservación. El coste de las prendas y muebles que los Alumnos destruyan, habrán de ser

satisfechos por sus padres ó tutores.

El programa sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Traducir el francés.
- 3.º Dibujo lineal ó topográfico.
- 4.º Nociones de Geografía universal.

5.º Historia de España.

6.º Aritmética en toda su extension, debiendo contestar los aspirantes á las preguntas siguientes:

Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Números enteros.—Suma y multiplicacion.—El orden de factores no altera el producto.—Multiplicar un producto indicado por un número, etc.—Multiplicar un número por un producto indicado.—Múltiplos.—Potencias.—Resta y division.—Dividir un producto indicado por un número.—Dividir un número por un producto indicado.—Abreviaciones.—Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 4, 5, 3, 6, 9 y 11.—Diferentes caracteres de divisibilidad.—Pruebas por 9 de la multiplicacion y division.—Números primos.—Formacion de la tabla de Eratóstenes.—Máximo común divisor de dos ó varios números.

Todo número que divide á un producto de dos factores, siendo primo con uno de ellos, etc.—Todo número que divide á un producto de varios factores, etc.—Consecuencias.—Si un número es divisible por varios números 2 á 2, lo es por su producto.—Un número no puede admitir dos descomposiciones diferentes en factores primos.—Hallar los factores simple y compuesto de un número.

Máximo común divisor, por medio de los factores simples.—Máximo común múltiplo.

Fraciones ordinarias.—Principios generales.—Fraciones ordinarias.—Suma y multiplicacion.—Fraciones ordinarias.—Resta y division.—Decimales.—Numeracion.—Suma.—Multiplicacion.—Multiplicacion abreviada.—Decimales.—Resta y division.

Reduccion de fracciones ordinarias á decimales.—Circunstancias que necesita una fraccion ordinaria para ser exactamente reducibles á decimales.—Cuando no podrá convertirse.

Reduccion de fracciones decimales á ordinarias.—Cuando una fraccion ordinaria dará decimal periódica pura, y cuando periódica mixta.

Límite de la fracción 0'9999.
Aproximaciones decimales.
Sistema métrico.—Medidas lineales, cuadradas, agrarias, cúbicas, ponderales, de capacidad y de moneda.
Números complejos.
Raíz cuadrada de números enteros.—Aproximaciones.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada (del apéndice).
Raíz cuadrada de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Raíz cúbica de números enteros.—Aproximaciones.—Raíz cúbica de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Razones y proporciones por diferencia.—Razones y proporciones por cociente.—Progresiones por diferencia.—Progresiones por cociente.—Propiedades de los logaritmos y construcción de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Dado un mismo número, hallar un logaritmo, sea entero, decimal ó fracción ordinaria; inconveniente que se suele presentar al hallarse la raíz de una fracción.—Uso de las tablas de logaritmo.—Dado un logaritmo, ya sea positivo, ya en parte negativo, hallar el número correspondiente.—Complementos.
Regla de tres, simple y compuesta.—Particiones proporcionales.
Regla de interés y descuento.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

— —
TEXTO: COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Definición y división.
Analogía.—Enumeración de las partes de la oración y sus propiedades en general.
Artículo; sus propiedades y accidentes.
Nombres.—Su género, número y declinación.—Varias clases.
Adjetivo; sus varias especies.
Pronombre.—Su división.
Verbo.—Clases, conjugación y modos.—Tiempos.—Su división y formación.
Conjugación de los verbos impersonales, defectivos y compuestos.
Participio.—Su división.
Adverbio.—Clases y usos.
Preposición.
Conjugación.—Diferentes clases.
Interjección.
Figuras de dición.—Sus varias clases.
Sintaxis en general.
Concordancia.—Reglas.
Régimen de las partes de la oración.—Reglas.
Construcción de las mismas.
Oraciones.—De verbo sustantivo, primeras y segundas de activa, pasiva de infinitivo y de relativo.
Prosodia en general.
Letras y sílabas.
Diptongos y triptongos.
Acentos.
Cantidad.
Ortografía.—Uso de las letras, duplicación de estas, letras mayúsculas, notas ortográficas, división de las palabras en fin de renglón.
Puntuación.

GEOGRAFÍA.

AUTOR: VERDEJO.

Definición y división.
Astronomía.—Sistemas planetarios.
Estrellas fijas y errantes.
Satélites y cometas.
De la luna.
Eclipses.
Figura de la tierra.—Movimientos.
Variedad de estaciones y días.

Esfera armilar.
Paralelos y meridianos.
Longitudes y latitudes.
Cartas geográficas.—Su uso.
Zonas ó climas astronómicos.
División de la tierra según sus habitantes.
Geografía física.—Formación del globo.—Sistemas.
Atmósfera en general.—Propiedades del aire.
Meteoros.
De las aguas en general.
Océano y sus movimientos.
Aspecto interior y exterior de la tierra.
Climas físicos.
Del hombre.—Razas.—Población de la tierra.
Geografía política.—Sociedades civiles.
Gobierno, religión, lenguas.
Descripción general de Europa.
España.—Situación y límites.
Clima y producciones.
Cordilleras.
Ríos más importantes.
Mares, golfos, lagos.
Caminos y canales.
Superficie.—Población.—Gobierno.—Religión, etc.
División política, militar, marítima, etcétera.
Descripción particular de cada una de las provincias.
Descripción de los diversos Estados de Europa.
Descripción general del Asia y particular de los Estados en que se halla dividida.
Id. de África.
Descripción de América.
Descripción general de Oceanía.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

AUTOR: CERVILLA.

Definiciones.—Nociones de cronología.
Reseña geográfica de la Península.
EDAD ANTIGUA.

Primeros pobladores.—Iberos.—Celtas, Celíberos.—Regiones que ocuparon.
Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.
Campañas de Amílcar, Asdrubal y Aníbal.—Destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Batalla de Zama.
Guerras de Indivil y Mandonio, Viriato, Numancia, Sertorio, civil de César y Pompeyo y Cantábrica.
Resumen de la dominación romana.

EDAD MEDIA.

Irrupción de los pueblos bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Batalla de Guadalete.—Conquista de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del Califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campañas de Almanzor.—Batalla de Calhatañazor.—Disolución del imperio árabe de Occidente.
Reconquista.—Desde D. Pelayo hasta D. Bermúdez III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, León y Condado de Castilla.—Reino de Navarra desde sus orígenes hasta don Sancho García III.—Orígenes del condado y reino de Aragón hasta la unión del Condado de Barcelona.
Establecimiento del Condado de Barcelona.—Condes.—Gobernadores independientes.—Su unión con el reino de Aragón.—Castilla y León.—Desde Fernando I hasta D. Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alfonso VII hasta D. Pedro I.

Irrupciones de Almorávides y Almohades.—Batallas de las Navas y del Salado.
Navarra.—Desde García Ramírez hasta su incorporación á la corona de Castilla.
Aragón.—Desde D. Ramon Berenguer IV hasta el parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia.—Expedición á Oriente.
Reino de Granada.—Desde su fundación hasta su conquista por los Reyes Católicos.
Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.
Aragón.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su unión con Castilla. Reyes Católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

EDAD MODERNA.

Reyes Católicos.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de Doña Isabel I.
Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

CASA DE AUSTRIA

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos II.—Guerras más importantes.—Disturbios civiles.—Separación de Portugal.—Dinastía de Borbon.—D. Felipe V y sus sucesores hasta Doña Isabel II.—Guerra de sucesión.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesión.

NOTA. En Geografía ó Historia de España se marca texto para determinar solamente la extensión que se exige en ambas asignaturas.

Advertencia.—Por ahora é interin duren las obras de reparación del edificio que ocupa la Academia, permanecerán todos los Alumnos en clase de externos y no necesitan presentar ó adquirir los efectos que han de servirles cuando vivan dentro de dicho edificio.—Madrid 9 de Marzo de 1882.—DESPUJOL.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 110.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Cóbrecas á Novales, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno dentro del plazo de 30 días, dirigiéndolas al Ilmo. señor Director general del ramo, á las que acompañarán copia de su licencia absoluta, visada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.

Lo que cumpliendo con lo que previene la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que llegue á noticia de quienes interese.

Santander 25 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 111.

ÓRDEN PÚBLICO.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 8.ª clase números 563 y 756 expedidas á favor de doña Adelai-

da Lopez, natural de Barcelona, y de don Justo Ansuategui, natural de Bilbao, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra persona pueda utilizarse de los expresados documentos.
Santander 26 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTA.

Circular núm. 113.

El día 6 del próximo Mayo y 12 horas de la mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Campó de Yuso la subasta de 6 trozos de roble procedente de una corta y que se hallan depositados en el pueblo de Villasuso bajo el tipo de 16 pesetas 50 céntimos, cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Octubre último y de los especiales que existen en dicha Alcaldía.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.
Santander 26 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

MINAS.

Expropiaciones.

Circular núm. 114.

En el expediente promovido por don Martín de Vial, Director-gerente de la Sociedad especial minera «La Paulina» solicitando la expropiación de una faja de terreno de 34 metros de longitud y de una anchura igual á la del ferrocarril minero, en término de Camarugo, barrio de Ladriedo, perteneciente á D. José Mac-Lennan, he acordado en 25 del actual lo que sigue:

«Visto este expediente: Resultando que en 13 de Enero último se notificó á don Rufino de la Incera, apoderado de don José Mac-Lennan, la declaración de utilidad pública, y en 16 del mismo se publicó por medio del *Boletín oficial* de la provincia, sin que se presentara reclamación alguna: Resultando que anunciada en el periódico ya citado correspondiente al 11 de Marzo próximo pasado la necesidad de la expropiación, fijando el plazo de quince días para oponerse á ella, tampoco se produjo reclamación alguna: Resultando probada la necesidad de dicha expropiación por el informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero fecha 6 de Julio de 1881:

Vistos los artículos 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 25 del reglamento de 13 de Junio del mismo año; de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado declarar que la Sociedad «La Paulina» tiene necesidad de expropiar una faja de terreno de 84 metros de longitud y de una anchura igual á la del ferrocarril minero, en una finca perteneciente á don José Mac-Lennan.»

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial*, conforme determina el artículo 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Santander 26 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1882.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTONA.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CEBADA.			PAJA.			LEÑA.		
	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Hect.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
23 D. Ecequiel Ruiz, vecino de Meruelo.													100	2	200						

Santona 23 de Abril de 1882.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Abril de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de vivos.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
11											
12	3	3	6	1	1	2					5
13	2	2	2	1	1	2					6
14	2	3	5	1	1	2					3
15	3	4	7	1	1	2					7
16	3	1	4			4					4
17	5	3	8			8					8
18	3	3	6	1	1	2					7
19	1	1	2			2					2
20	1	1	2	2	3	5	1	1	2	1	6
Total	19	24	43	4	3	7	2	1	3	3	53

Santander 21 de Abril de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Abril de 1882.

Dias.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		
11											
12	2				2						
13											
14											
15											
16											
17											
18	1				1						1
19											
20	1				1						1
Total	4				4						4

Santander 21 de Abril de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4			4	4			4	8
12	4	1		5	4			4	9
13	5			5	5	2		7	12
14	3	2		5	4		1	5	10
15	3			3	4		1	5	10
16	1			1	5	1	2	7	7
17	4			4	2	1		3	7
18	5			5	4		1	5	9
19	2			2	4		1	5	7
20	3			3	5		2	7	10
Total	34	3		37	41	5	6	52	89

Santander 21 de Abril de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El reparto de la contribucion territorial correspondiente al 2.º semestre del presente año económico de 1881 á 82 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravio si se consideran perjudicados: trascurrido dicho plazo no há lugar á reclamacion.

Riotuerto 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Honorio Bruneli.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Municipio las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas hasta el dia siete del próximo mes de Mayo con el fin de formar el apéndice, base del reparto para el próximo año económico de 1882 á 83.

Bárcena de Pié de Concha y Abril 24 de 1882.—Ricardo de la Sierra y Obregon.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Los contribuyentes por territorial en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el corriente año económico, presentarán en esta Secretaría municipal dentro de quince dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo año de 1882 á 1883.

Puente-Viesgo 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Ayuntamiento de Villafufre.

Los contribuyentes en este distrito municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde que se confeccionó el último repartimiento, se servirán presentar en la Secretaría en el plazo de quince dias, á contar desde hoy, sus relaciones de altas y bajas justificadas en la forma que la ley dispone, empleando el timbre móvil de diez céntimos que la ley del caso previene en su art. 31 caso 5.º, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo señalado.

Villafufre 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en auto de diez del actual dictado en vista de la exposicion documentada y presentada por D. Manuel Casuso Pedrera, se declaró la quiebra de este; disponiendo hacer pública dicha declaracion por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y

Gaceta y por medio de edictos en los parajes acostumbrados, en virtud del presente, y á tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario nombrado don Clotomiro Perez Gutierrez, comerciante de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Manuel Casuso, que hagan manifestacion de ellas por notas que deberán entregar á D. Eugenio de la Pedraja, Comisario de la quiebra, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en ella. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el dia y hora que se les designará para la celebracion de la primera junta general en la sala de audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se expide el presente edicto.

Dado y firmado en Santander á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

D. FRANCISCO VICARIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido

Por el presente se cita y llama á D. Pedro Sanz, vecino que fué de esta ciudad, que se ausentó por los años del sesenta y siete al sesenta y ocho y cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada en el expediente sobre exaccion de las costas en que fué condenado en los autos que se siguieron contra el mismo y á instancia de la Sociedad mercantil titulada «Ubierna y Martinez,» sobre pago de reales, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.ª, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad,

Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2600 toneladas y 1055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 1800 caballo

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

Ferdinand de Lesseps,

Capitan Baquesne.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3000 toneladas y 2060 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Crampon.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurarse que ninguna otra Compañía los aventaja.

Para obtener pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALEAND, Agente principal, Muelle, 30.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos si-

guientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presuncion necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

ASMA
CURADA CON EL

Papel y Cigarros GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, Paris.

TOS
CURADOS CON LA

Pasta y Jarabe GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, Paris.

De venta en las principales farmacias.
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.

En Santander Dr. D. Erasun Salgado.

CURACION ASEGURADA
de todas Afecciones pulmonares.

BRONQUITIS-TISIS-CATARROS
CAPSULAS
CREOSOTADAS
del Doctor FOURNIER

Únicas premiadas
En la Exposicion de Paris en 1878

EXÍJASE LA BANDA DE
GARANTIA FIRMADA

PARIS rue Chauveau Lagarde 5

Vosotros todos los que padecéis del pecho, ensayad las Cápsulas del Doctor FOURNIER.

MADRID, por mayor, Sordo, 31,
AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA

En Santander, Dr. D. Erasun Salgado.

FILIACIONES PARA QUINTOS.
Se hallan de venta en esta imprenta.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para el Domingo 30 de Abril.

5.ª DEL 2.º ABONO.

El magnífico é interesante drama en tres actos y en verso, original del célebre escritor D. Manuel Fernandez y Gonzalez, titulado:

EL CID RODRIGO DE VIVAR.

El divertido juguete en un acto y en prosa, original del Sr. Cañilla, titulado:

GAIGA EL QUE GAIGA.

A las ocho en punto.
ENTRADA GENERAL 75 CÉNTIMOS DE PESTA

Imprenta de Salvado Atienza.
Calle de la Catedral, 1.